

Dec. No. 47-89 mediante el cual se establece la forma en que serán distribuidas las canastas de alimentos para las clases necesitadas, y dicta otras disposiciones.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 47-89

CONSIDERANDO la conveniencia de que el Instituto de Estabilización de Precios (INESPRE), asuma nuevamente su papel de organismo regulador de los precios de los productos agropecuarios, en beneficio tanto de los productores como de los consumidores;

VISTA la Ley No.526 de fecha 11 de diciembre de 1969,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O:

Artículo 1.- A partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, el Instituto de Estabilización de Precios, haciendo uso de los mecanismos que pone a su disposición la Ley No.526 de fecha 11 de diciembre de 1969, deberá concretarse unicamente a ejercer el objetivo principal para el cual fue creado, o sea el de entidad reguladora de los precios de los productos agropecuarios, cuando la situación de éstos en el mercado nacional, como consecuencia de los procesos de oferta y demanda, así lo hiciere necesario.

Artículo 2.- La función que le fuera asignada al INESPRES para la realización de una labor social mediante el reparto de canastas de alimentos entre las clases necesitadas, se efectuará en lo sucesivo por un organismo totalmente independiente de éste y que será señalado en su oportunidad por el Poder Ejecutivo.

Artículo 3.- El Instituto de Estabilización de Precios deberá poner a disposición del Poder Ejecutivo todos los establecimientos, almacenes, vehículos y equipos que están siendo utilizados en las actividades de distribución de canastas de alimentos, así como el inventario de las mercancías y productos existentes en almacén para tales fines, los cuales serán entregados a la nueva entidad que tomará a su cargo dichas funciones.

Artículo 4.- EL INESPRES deberá rendir un informe pormenorizado al Poder Ejecutivo en torno a las actividades sociales realizadas hasta la fecha por ese organismo.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Dec. No. 48-89 que integra la Junta de Ornato y Embellecimiento del Ensanche San Lorenzo de Los Mina.

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 48-89

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República,

D E C R E T O,

Artículo 1.- La Junta de Ornato y Embellecimiento del Ensanche San Lorenzo de Los Mina, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, estará integrada de la siguiente manera: señor Ignacio Martínez H., Presidente, Dionicio Bdo. Santana González, Vice-Presidente, señor Juan Antonio Ramírez Ulloa, Secretario, señor Alejandro de los Santos, profesora Alicia Pérez de Tamárez, y Dra. María Antonia Simonó Brito, Miembros, e ingeniero Ignacio Martínez Robert, Asesor.

Artículo 2.- Queda derogado el Decreto No.312, de fecha 21 de octubre de 1970.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de febrero del año mil novecientos ochenta y nueve, año 145º de la Independencia y 126º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER